

***TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.
Y SUBSIDIARIAS***

**ANÁLISIS RAZONADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
CONSOLIDADOS**

**Por los periodos terminados al
31 de marzo de 2019 y 2018**

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

**El Análisis Razonado es un informe complementario a los estados financieros y notas,
En consideración a ello debe ser leído en conjunto con los Estados Financieros Consolidados.**

ÍNDICE

1.	Introducción.....	03
2.	Resumen Ejecutivo Consolidado.....	04
3.	Análisis de los Resultados del periodo.....	05
3.1	Evolución de la estructura de ingresos y gastos operativos.....	05
3.2	Resultado operacional.....	08
3.3	Resultado financiero neto.....	08
3.4	Gasto por impuesto.....	09
3.5	Resultado del periodo.....	09
4.	Indicadores financieros	10
5.	Estados de Flujo de Efectivo	12
6.	Síntesis de Evolución de Mercados	13
7.	Análisis de Riesgos de Mercado.....	16
7.1	Cobertura de riesgo financiero.....	16
7.2	Marco reglamentario.....	17

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

1. INTRODUCCIÓN

Es importante mencionar que, para una adecuada comprensión del análisis razonado consolidado correspondiente al 31 de marzo de 2019, se debe considerar lo siguiente:

- Telefónica Móviles Chile S.A y sus subsidiarias han preparado sus estados financieros de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las que han sido adoptadas en Chile a contar del año 2009, y por las normas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- Los periodos informados en los Estados de Situación Financiera Clasificados Consolidados corresponden al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018.
- En los Estados de Resultados Integrales Consolidados, así como en los Estados de Flujo Efectivo Consolidados, se comparan los periodos comprendidos entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2019 y 2018.

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

2. RESUMEN EJECUTIVO CONSOLIDADO

Al 31 de marzo de 2019, la Compañía obtuvo ingresos consolidados por \$379.152 millones, un 2,9% menor a los \$390.497 millones obtenidos en el mismo periodo del año 2018.

El EBITDA al 31 de marzo de 2019, alcanzó los \$118.921 millones, un 15% mayor a los \$103.416 millones acumulados al mismo periodo de 2018, registrando un margen EBITDA de 31,36% y 26,48% al 31 marzo 2019 y 2018, respectivamente.

Al cierre de marzo de 2019 la utilidad neta de la Compañía alcanzó los \$20.670 millones, un 26% menor en relación a los \$27.951 millones de utilidad registrados en el mismo periodo de 2018.

Estado de Resultados Consolidado	Ene - Mar	Ene - Mar	Variación (2019/2018)	
	2019	2018	MM\$	%
	MM\$	MM\$		
Ingresos	379.152	390.497	(11.345)	-2,9%
Resultado Operacional	37.666	31.781	5.885	18,52%
Margen Operacional	9,93%	8,14%		
Utilidad Neta del Periodo	20.672	27.950	(7.278)	-26,0%
Margen Neto	5,45%	7,16%		
EBITDA	118.921	103.416	15.505	15,0%
Margen EBITDA	31,36%	26,48%		

Balance Consolidado	Marzo	Marzo	Variación (2019/2018)	
	2019	2018	MM\$	%
	MM\$	MM\$		
Total Activos	2.988.163	2.756.537	231.626	8,40%
Total Pasivos	1.623.353	1.456.971	166.382	11,42%
Patrimonio	1.364.810	1.299.566	65.244	5,02%

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL PERIODO

3.1 EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE INGRESOS Y GASTOS OPERATIVOS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LOS PERIODOS TERMINADOS AL 31 DE MARZO 2019 Y 2018

(Cifras en millones de pesos)

	Ene – Mar 2019	Ene - Mar 2018	Variación (2019/2018)	
	MM\$	MM\$	MM\$	%
SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVILES	219.891	227.811	(7.920)	-3,48%
Servicio de telefonía móvil	152.326	160.697	(8.371)	-5,21%
Comercialización de equipos	59.567	58.395	1.172	2,01%
Internet / BAM	7.998	8.719	(721)	-8,27%
INTERNET / BAF (Banda Ancha Fija)	48.340	48.169	171	0,36%
TELEVISIÓN / CONTENIDOS	39.655	43.127	(3.472)	-8,05%
SERVICIOS DE DATOS EMPRESAS	35.214	30.813	4.401	14,28%
Datos	26.620	23.762	2.858	12,03%
Servicios TI fijo	8.334	6.678	1.656	24,80%
M2M	260	373	(113)	-30,29%
SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA	28.852	33.350	(4.498)	-13,49%
STB	28.801	33.240	(4.439)	-13,36%
Otros ingresos fijo (TUP)	51	110	(59)	-53,64%
SERVICIOS MAYORISTAS	5.868	5.766	102	1,77%
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	377.820	389.036	(11.216)	-2,88%
OTROS INGRESOS	1.332	1.461	(129)	-8,83%
TOTAL INGRESOS	379.152	390.497	(11.345)	-2,91%
Gasto de personal	(31.004)	(31.554)	550	-1,74%
Gasto de depreciación y amortización	(81.255)	(71.634)	(9.621)	13,43%
Otros gastos por naturaleza	(229.227)	(255.528)	26.301	-10,29%
TOTAL GASTOS	(341.486)	(358.716)	17.230	-4,80%
RESULTADO OPERACIONAL	37.666	31.781	5.885	18,52%
Ingresos financieros	1.575	930	646	69,54%
Costos financieros	(10.601)	(8.833)	(1.768)	20,01%
Diferencia de cambio	453	(2)	454	-45300,00%
RESULTADO FINANCIERO NETO	(8.573)	(7.906)	(667)	8,43%
RESULTADO ANTES IMPUESTO	29.093	23.875	5.218	21,85%
Gasto por impuesto	(8.421)	4.075	(12.496)	-306,65%
GANANCIA (PÉRDIDA), PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	20.672	27.950	(7.278)	-26,03%
GANANCIA (PÉRDIDA), ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA	20.646	27.888	(7.242)	-25,98%
GANANCIA (PÉRDIDA), ATRIBUIBLE A PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	26	62	(36)	-58,06%
RESULTADO DEL PERIODO (1)	20.672	27.950	(7.278)	-26,03%

(1) El resultado del periodo 2019, considera los efectos de la aplicación de las nuevas normas NIIF 16.

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL PERIODO, continuación

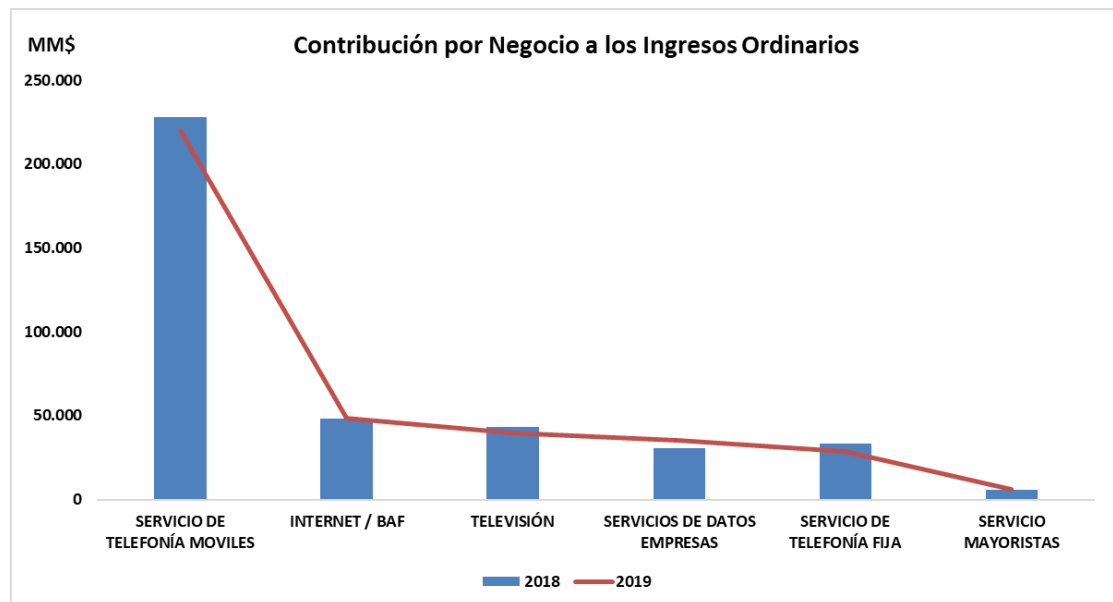
3.1 EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE INGRESOS Y GASTOS OPERATIVOS, continuación

a) Estadísticas físicas

	Marzo 2019	Marzo 2018	Variación Q	%
Servicio Móvil Voz	7.492.987	8.262.403	(769.416)	-9,31%
Banda Ancha Móvil	244.413	272.896	(28.483)	-10,44%
Internet/Banda Ancha Fija	1.079.354	1.089.725	(10.371)	-0,95%
Televisión	622.034	673.557	(51.523)	-7,65%
Líneas en Servicio	1.176.404	1.289.086	(112.682)	-8,74%
M2M	463.720	422.055	41.665	9,87%

b) Ingresos ordinarios

La estructura de ingresos es coherente con la estrategia de paquetización de servicios móviles y fijos, mediante una oferta flexible donde el cliente crea la combinación de servicios que mejor se acomoda a sus necesidades. De este modo, la Compañía ha logrado convertir a sus clientes desde una línea monoservicio a una multiservicio.



Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL PERIODO, continuación

3.1 EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE INGRESOS Y GASTOS OPERATIVOS, continuación

b) Ingresos ordinarios, continuación

En el periodo 2019 se presentan ingresos de actividades ordinarias por \$377.820 millones, presentando una disminución del 2,88% respecto del periodo anterior, donde se alcanzaron \$389.036 millones.

- i. **Servicio de Telefonía Móvil:** Los ingresos por este concepto representan un 58,14% del total de los ingresos ordinarios. Estos presentan una disminución de 3,48% respecto al periodo 2018, debido principalmente a la baja en el servicio, compensado a su vez por mayores ingresos por venta de terminales en MM\$1.172.
- ii. **Internet / Banda Ancha Fija:** Corresponde a los servicios de internet a través de ADSL, VDSL y fibra óptica. Estos servicios representan un 12,8% del total de los ingresos ordinarios. Al 31 de marzo de 2019, éstos presentan un comportamiento lineal respecto al periodo anterior, debido principalmente a una estabilidad en el número de parque de este negocio dado a la migración de clientes a fibra óptica.
- iii. **Televisión / Contenidos:** Corresponde a servicios de televisión IP (fibra óptica) y televisión satelital. Los ingresos por este concepto representan un 10,5% del total de los ingresos ordinarios y ascienden a MM\$39.655 al cierre del periodo 2019, lo que representa una disminución de un 8,05% con respecto al mismo periodo 2018. Lo anterior, se explica principalmente por una disminución del parque clientes en un 7,65% respecto al mismo período 2018.
- iv. **Servicios de Datos Empresas:** Estos ingresos representan el 9,3% del total de los ingresos ordinarios y tienen un aumento del 14,3% con respecto al periodo anterior, debido a:
 - **Datos**, corresponde principalmente a servicios como: RPV (Red Privada Virtual) y circuitos nacionales que representan el 7% del total de los ingresos ordinarios y presenta un aumento del 12% con respecto al periodo anterior.
 - **Servicios de TI Fijo y M2M**, corresponde principalmente a servicios digitales tales como: consultoría, integración, instalación y puesta en marcha de proyectos, realización de proyectos asociados al mantenimiento y gestión del puesto de trabajo, servicios de cloud y seguridad, transmisión de datos que se realiza a través de servidores remotos (máquina a máquina). Ambos representan un 2,3% del total de los ingresos ordinarios y presenta un aumento del 17,6% con respecto al periodo anterior.

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL PERIODO, continuación

3.1 EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE INGRESOS Y GASTOS OPERATIVOS, continuación

b) Ingresos ordinarios, continuación

v. **Servicio de Telefonía Fija:** Corresponde principalmente a servicios de telefonía básica STB (cuotas, líneas, equipamiento fijo, autofinanciados, etc). Estos ingresos representan el 7,6% del total de los ingresos ordinarios y tienen una disminución del 13,49% con respecto al periodo anterior, originado principalmente por la tendencia propia de mercado de este tipo de servicio que va a la baja.

vi. **Servicios Mayoristas:** Corresponde principalmente a servicios de interconexión y enlaces con otras operadoras nacionales para la terminación de llamadas sobre red móvil y fija propia de la Compañía. Los ingresos por estos servicios representan un 1,6% del total de ingresos ordinarios. Al 31 de marzo estos ingresos presentan un aumento del 1,77% con respecto al periodo 2018 debido a nuevos acuerdos suscritos con operadoras.

c) Gastos

Los gastos alcanzaron a \$341.486 millones, disminuyendo en un 4,8% en relación al mismo periodo en 2018, lo que se explica principalmente por: i) Gasto por depreciación y amortización, producto de una mayor depreciación por la inclusión de los derechos de uso asociados a los contratos de arrendamiento bajo IFRS 16. y ii) Menor gasto operativo por efecto neto entre mayor costo de ventas de inventarios y alquiler de medios mas costo de ventas terminales; como también por menores gastos en otros servicios exteriores, interconexiones, servicios atención a clientes y gastos de inmuebles, siendo éstos los gastos que presentan una mayor variación.

3.2 RESULTADO OPERACIONAL

Al 31 de marzo de 2019, el resultado operacional alcanzó a \$37.666 millones, lo que representa una aumento del 18,51% con respecto a los \$31.782 millones obtenidos en el mismo período 2018.

3.3 RESULTADO FINANCIERO NETO

El resultado financiero neto al 31 de marzo de 2019 presenta una pérdida de MM\$8.573, lo cual representa un aumento de un 8,5% respecto al periodo anterior, debido principalmente al aumento de los gastos financieros por los intereses asociados a las obligaciones y bonos; y al gasto financiero por los arrendamientos bajo IFRS 16.

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL PERIODO, continuación

3.4 RESULTADO FINANCIERO NETO, continuación

Al 31 de marzo de 2019, la Compañía terminó con una exposición de tasa de interés flotante del 50%. En este contexto, la porción flotante se vio expuesta a una tasa cámara promedio durante el periodo 2018 que se ubicó en un 2,92%, lo que se compara con una tasa cámara promedio de 2,5% para igual periodo de 2018.

Es importante mencionar que tanto los gastos como los ingresos financieros se ven afectados por la diferencia en los niveles de tasa de los periodos en análisis, este efecto se compensa parcialmente mediante la administración del mix fijo/flotante y los saldos promedios de caja y deuda que se mantienen en cada periodo.

3.5 GASTO POR IMPUESTO

El impuesto del periodo alcanza un valor negativo de MM\$8.421, que representa una variación de un 306,65% en relación al mismo trimestre periodo anterior, cuyo valor positivo fue de MM\$4.075.

El principal motivo la variación, se debe a que durante el año 2018 se presentaron importantes efectos en impuestos diferidos por el Goodwill tributario asociado a la fusión de la sociedad Telefónica Móviles Chile S.A. con Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A.. Además, la corrección monetaria del patrimonio tributario en 2019 es cero, dado que el factor de corrección a marzo es cero.

3.5 RESULTADO DEL PERIODO

Al 31 de marzo de 2019, el resultado atribuible a los Propietarios de la Controladora alcanzó una utilidad de MM\$20.646, en tanto que para marzo de 2018 se registró una utilidad de MM\$27.951, que representa una disminución del 26,03%. Esta variación se debe principalmente al gasto por impuesto del periodo 2019.

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

4. INDICADORES FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Las principales tendencias observadas en algunos indicadores financieros consolidados, comparando el terminado al 31 de marzo 2019 y 2018, se explican a continuación:

		Unidad	Marzo 2019	Marzo 2018	Variación	% Variación
Liquidez	Liquidez Corriente	Veces	1,08	0,94	0,14	14,89%
	Razón ácida	Veces	0,26	0,20	0,06	30,00%
Endeudamiento	Razón de Endeudamiento	Veces	0,54	0,53	0,01	2,65%
	Proporción Deuda Largo Plazo	Veces	0,70	0,60	0,10	16,67%
	Cobertura Gastos Financieros	Veces	3,22	3,02	0,20	6,62%
Rentabilidad	Margen Operacional	%	9,93%	8,14%	1,80%	22,06%
	Rentabilidad Operacional	%	2,76%	5,12%	-2,36%	-46,16%
	Rentabilidad del Patrimonio	%	1,50%	4,30%	-2,80%	-65,12%

Liquidez

a) Razón de liquidez: (Activo Corriente/Pasivo Corriente)

El índice de liquidez a marzo de 2019 alcanzó a 1,08 veces, presentando una variación negativa de 0,14 veces, equivalente a una disminución del 14,89% respecto a marzo de 2018, debido a la disminución de los activos y una disminución en mayor proporción de los pasivos corrientes en relación al periodo 2018.

El menor activo se debe principalmente al efecto neto entre la disminución de los costos diferidos de terminales y arrendamiento anticipados, esto último por la aplicación de NIIF 16; y a un leve aumento del efectivo y equivalentes al efectivo.

En tanto el menor pasivo es atribuible a la disminución de las cuentas por pagar a entidades relacionadas corrientes y al pago de las contingencias asociadas a la fiscalización por parte del Servicio de Impuestos Internos a Telefónica Larga Distancia S.A. (hoy fusionada con Telefónica Chile S.A.) e Inversiones Telefonica Móviles Holding S.A (hoy Telefónica Móviles Chile S.A.)

c) Razón ácida: (Activo más líquidos/Pasivo Corriente)

Este índice a marzo 2019 alcanzo a 0,26 veces, presentando una variación negativa de 0,06 veces, equivalente a una disminución del 30,0%, debido principalmente a la disminución del efectivo y equivalentes al efectivo (ver punto 5) y a la disminución de cuentas por pagar a entidades relacionadas corrientes y al pago de las contingencias explicadas en el punto anterior.

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

4. INDICADORES FINANCIEROS, continuación

Endeudamiento

d) Razón de endeudamiento: (Total pasivo / total activo)

El índice de endeudamiento a marzo de 2019 alcanzó 0,54 veces, este indicador no presenta mayor variación en relación al periodo 2018.

e) Proporción Deuda Largo Plazo (Pasivos no corrientes / Total pasivos)

El índice de proporción deuda largo plazo a marzo de 2019 alcanzó 0,70 veces, presentando un aumento de 0,10 veces equivalente a 16,67%, respecto a marzo 2018, esta variación se explica por un aumento del 28,65% del pasivo a largo plazo, dado principalmente por el reconocimiento en el año 2019, de la deuda por arrendamientos bajo IFRS 16 por M\$ 194.542.458.

f) Cobertura gastos financieros (Resultado antes de impuesto / Gastos financieros netos)

La cobertura de los gastos financieros a marzo 2019 es de 3,22 veces. El indicador presenta una variación positiva de un 0,20% en relación al periodo 2018, explicado principalmente por el incremento en el resultado antes de impuestos, el cual compensa en gran medida el aumento del resultado financiero neto.

La cobertura de gastos financieros medidos como EBITDA (*) sobre gastos financieros netos (ambos de 12 meses) es de 14 veces al cierre de marzo 2019, comparado con 13 veces al cierre de marzo 2018. La variación del indicador se explica principalmente por el aumento en el EBITDA respecto del período 2018, el cual compensa el aumento en los gastos financieros netos.

(*) EBITDA = resultado operacional + depreciación

Rentabilidad

El índice de margen operacional dado por el resultado operacional sobre los ingresos ordinarios tuvo un aumento del 1,79% en relación al periodo anterior, alcanzando un 9,93% a marzo de 2019 y un 8,14% en el 2018. Lo anterior, debido al mayor resultado operacional de un 18,52% respecto al 2018, fundamentalmente, por una mayor utilidad de \$5.885 millones, producto de la disminución de los gastos por naturaleza.

Por otro lado, La rentabilidad del patrimonio (resultado/patrimonio total promedio) es de 1,50% a marzo de 2019, con una disminución del 2,8% respecto a marzo 2018, en donde alcanzó el 4,30%. Lo anterior, principalmente por una disminución de las ganancias atribuibles a los propietarios en MM\$7.242. Esta variación se debe principalmente a la variación del impuesto diferido, ocasionado por el Goodwill tributario, que nace a partir de la fusión por absorción realizada en junio 2017 y al aumento de capital de MM\$72.000.

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

5. ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADOS

(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	ENE-MAR	ENE-MAR	VARIACIÓN	
	2019	2018	MM\$	%
	MM\$	MM\$		
Saldo inicial efectivo y equivalentes al efectivo	263.376	206.794	56.583	27,4%
Flujo originado por actividades de la operación	(27.269)	17.854	(45.123)	-252,7%
Flujo originado por actividades de inversión	(87.619)	(100.440)	12.821	12,8%
Flujo originado por actividades de financiamiento	(24.894)	(9.068)	(15.826)	-174,5%
Saldo final efectivo y equivalentes al efectivo	123.594	115.140	8.454	7,3%
Variación neta del efectivo y equivalentes al efectivo durante el periodo	(139.782)	(91.654)	(48.128)	-52,5%

La variación neta del efectivo y equivalentes al efectivo es de \$139.782 millones del periodo 2019, comparada con la variación de \$91.654 millones del periodo 2018, representa una disminución del 52,5%, producto de:

- a) El menor flujo operacional, comparado con el periodo 2018, corresponde al efecto neto entre los cobros y pagos, principalmente:
- La gestión del circulante operativo entre cuentas por cobrar y cuentas por pagar generan disminución de caja por MM\$43.700 producto principalmente de mayores pagos por iniciativas de Factoring y Venta de cartera realizada en diciembre de 2018.
 - Actividades vinculadas principalmente a pagos del personal que generan una disminución de caja aproximadamente MM\$3.400.
 - Actividades vinculadas a impuestos generan un aumento en el efectivo por MM\$2.000, correspondiente al efecto neto entre devolución de impuestos AT2018 y pagos de PPM.
- b) El menor flujo de inversión, comparado con el periodo 2018, se debe principalmente a:
- Menor pago de capex en 2019 MM\$12.580
- c) El menor flujo de financiamiento, está dado principalmente al efecto neto entre:
- El pago del bono Q por MM\$47.000.
 - Emisión de acciones por MM\$35.000.

6. SÍNTESIS DE EVOLUCIÓN DE MERCADOS

Mercado de Telefonía Móvil

El mercado de telefonía móvil está conformado por diez operadores, de los cuales, cuatro poseen red propia y el resto corresponden a Operadores Móviles Virtuales (OMV).

Los operadores con red propia son: Telefónica Móviles Chile (Movistar), propiedad del Grupo Telefónica; Entel S.A., propiedad del grupo Almendral; Claro, perteneciente al Grupo América Móvil y WOM del grupo Novator Partners LLP. quienes iniciaron operaciones en julio 2015 bajo un nuevo nombre de fantasía y absorbieron los clientes e infraestructura).

Los Operadores Móviles Virtuales suman siete. El año 2012 entraron al mercado Virgin Mobile, Netline (GTEL) y GTD Móvil. Durante el 2013 ingresó Móvil Falabella; a fines del 2013, VTR firma contrato con Movistar para que le provea servicios de roaming. En Abril 2015, el OMV Simple entró en operaciones comerciales y en mayo 2017 WOM firma contrato con Movistar para que le provea servicios de roaming.

a) Voz Móvil

Al término del primer trimestre del 2019, se estima que el mercado de telefonía móvil mantenga un parque en servicio de 26,9 millones de accesos, disminuyendo 0,3% respecto al mismo periodo del año anterior. Con lo anterior, la penetración de telefonía móvil por cada 100 habitantes se sitúa en 144,4%, disminuyendo 1,8p.p. en un año.

El parque móvil prepago presenta un decrecimiento en la industria, por menor dinamismo en la economía, el efecto de los menores cargos de acceso y la estrategia comercial de las empresas de migrar estos clientes a planes postpago. Al comparar el primer trimestre del 2018 y 2019, los clientes prepago disminuyeron en 1.750 mil clientes, mientras que los clientes contrato crecieron en 1.670 mil clientes. La proporción de prepago cerró en 57% del total del parque del mercado, -6,3p.p. respecto a marzo 2018.

b) Internet Móvil

Los accesos de Internet móvil han experimentado un alto crecimiento gracias a la mayor penetración de smartphones con tecnología 3G y 4G, que permiten una mejor navegación en Internet en el dispositivo. Se estima que la cantidad de equipos conectados a Internet Móvil alcanzarían los 19,4 millones a marzo 2019, creciendo un 14,3% respecto del primer trimestre 2018. Con lo anterior, la penetración de mercado por habitantes corresponde a un 104,1%, aumentando 12,1 p.p en un año.

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

6. SÍNTESIS DE EVOLUCIÓN DE MERCADOS, continuación

Mercado de Telefonía Móvil, continuación

Penetración de servicios por Hogar

En el siguiente cuadro se resumen las penetraciones que se esperan para el cierre del primer trimestre 2019 de los servicios móviles:

Negocio	Penetración de Mercado por Habitantes
Telefonía Móvil	144,4%
Internet Móvil (Conexiones)	104,1%

Competencia

El negocio de voz móvil se encuentra en una etapa de maduración, pero sin disminuir dinamismo por efecto de la portabilidad y la entrada de nuevos “players”. Esto ha llevado a las operadoras a intensificar la competencia y mejorar sus ofertas con el fin de mantener a sus clientes y capturar los nuevos que se incorporan al mercado.

En el primer trimestre del 2019 ocurrieron más de 857 mil portaciones móviles. La portabilidad móvil desde su inicio acumula 16,4 millones de portados a marzo 2019, lo que equivale a un 61,1% del total de clientes de voz móvil de la industria.

Mercado de Telefonía Fija

El mercado del negocio fijo considera los servicios de Telefonía, Banda Ancha y Televisión, y sus principales actores en tamaño y cobertura son: Telefónica Chile (Movistar), Entel S.A., Claro Chile, VTR y el grupo GTD.

a) Telefonía Fija

Se estima que el parque de telefonía fija cierre en el primer trimestre del año 2019 en alrededor de 2,7 millones de líneas, -6,1% respecto al primer trimestre del año anterior, lo que representa una penetración del servicio en la población de 14,5%. La penetración del servicio ha disminuido 1,1p.p. durante el último año, debido a la tendencia a la baja del negocio de telefonía fija en Chile y el mundo, ya que los clientes han reorientado su preferencia principalmente hacia las comunicaciones móviles de voz y datos

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

6. SÍNTESIS DE EVOLUCIÓN DE MERCADOS, continuación

Mercado de Telefonía Fija, continuación

b) Banda Ancha Fija

Respecto a los servicios de acceso a Internet, la cantidad de accesos de banda ancha fija se estiman en 3,3 millones al primer trimestre del 2019, con un crecimiento de 4,4% respecto al primer trimestre del 2018. La penetración por habitantes se ubica en 17,9%, creciendo 0,6p.p. respecto a 1Q 2018.

El crecimiento de la banda ancha fija ha estado apalancado en atractivas ofertas de servicios y mayores velocidades, esto último ha empujado a los principales operadores a acelerar el despliegue de fibra a los hogares.

c) Datos Fijos Empresas

Respecto a los servicios de accesos comerciales, la cantidad de accesos se estiman en 401 mil al primer trimestre del 2019, con un crecimiento del 11,1%; respecto al primer trimestre del 2018.

d) Televisión

El mercado de Televisión alcanzaría un parque de aproximadamente 3,3 millones de suscriptores a marzo 2019, con un crecimiento de 0,1% respecto al primer trimestre de 2018 y una penetración por habitantes de 18,0%; -0,2 p.p respecto a la penetración del 1Q 2018.

Penetración de servicios por Hogar

En el siguiente cuadro se puede observar la penetración estimada de los negocios fijos sobre la base de los hogares al cierre del primer trimestre 2019:

Negocio	Penetración de Mercado por Hogares
Telefonía Fija	49,2%
Banda Ancha fija	60,8%
Televisión	60,9%

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO

7.1 COBERTURA DE RIESGOS FINANCIEROS

Debido a las atractivas tasas de interés externas en algunos periodos, la Compañía ha obtenido financiamiento en el extranjero, denominado principalmente en dólares y en ciertos casos con tasas de interés flotante. Por esta razón, la Compañía enfrenta dos tipos de riesgos financieros, el riesgo de variaciones de los tipos de cambio y el riesgo de fluctuaciones de las tasas de interés.

a) Riesgo financiero por variaciones de monedas extranjeras

La Compañía mantiene coberturas de tipo de cambio cuyo objetivo es reducir el impacto negativo de las fluctuaciones del dólar en sus resultados. El porcentaje de exposición de la deuda financiera es definido y revisado en forma continua, básicamente considerando la volatilidad del tipo de cambio, su tendencia, el costo y la disponibilidad de instrumentos de cobertura para distintos plazos. Como instrumentos de cobertura se utilizan principalmente Cross Currency Swap, seguros de cambio UF/peso y dólar/peso.

Al 31 de marzo de 2019 la deuda financiera denominada en moneda extranjera alcanzó los US\$ 718,6 millones, importe que corresponde en su totalidad a deuda expuesta directamente a variaciones en el dólar. Simultáneamente, la Compañía mantiene Cross Currency Swap, seguros de cambio dólar/peso y activos denominados en dólares que dieron como resultado, al cierre de marzo de 2019, tener una exposición promedio de la deuda financiera en moneda extranjera cercana al 0%.

b) Riesgo financiero ante variaciones de tasas de interés flotante

La política de cobertura de tasas de interés busca la eficiencia de largo plazo en los gastos financieros. Esto considera fijar tasas de interés en la medida en que éstas sean bajas y permitir la flotación cuando los niveles son altos.

Al 31 de marzo de 2019, la Compañía terminó con una exposición de tasa de interés flotante del 50%.

La Compañía estima como razonable medir el riesgo asociado a la tasa de interés en la deuda financiera como la sensibilidad del gasto financiero mensual por devengo ante un cambio de 25 puntos básicos en la tasa de interés de referencia de la deuda, que al 31 de marzo de 2019 corresponde a la Tasa Promedio de Cámara Nominal (TCPN). De esta forma, un alza de 25 puntos básicos en la TCPN mensual significaría un aumento en el gasto financiero mensual por devengo para el año 2019 de aproximadamente M\$72.630, mientras que una caída en la TCPN significaría una reducción de M\$72.630 en el gasto financiero mensual por devengo para el año 2019.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO

La instalación, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones ubicados en el territorio nacional se enmarcan en la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, y sus normas complementarias. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel), realiza la aplicación y control de dicha normativa.

a) Sistema Tarifario Telecomunicaciones Móviles

De acuerdo a la Ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), los precios de los servicios públicos de telecomunicaciones y de los servicios intermedios que contraten entre sí las distintas empresas, entidades o personas que intervengan en su prestación, serán libremente establecidos por los proveedores del servicio respectivo, sin perjuicio de los acuerdos que puedan convenirse entre éstos y los usuarios.

No obstante, la mencionada Ley establece las siguientes tres excepciones al principio de libertad de precios mencionado:

- i. En el caso de servicios públicos telefónicos, local y de larga distancia internacional, excluida la telefonía móvil, y en el de servicios de conmutación y/o transmisión de señales provistas, bien como servicio intermedio, bien como circuitos privados, si existiere una calificación expresa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) en cuanto a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria.
- ii. En el caso de los servicios que se prestan a través de las interconexiones. La interconexión de los servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones es obligatoria para los operadores de telecomunicaciones.
- iii. En el caso de las facilidades que, de acuerdo a la mencionada Ley, las compañías telefónicas deben proporcionar a los Portadores. En todos los casos anteriores, las tarifas de esos servicios son fijadas con el carácter de máximas por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo (en adelante, “los Ministerios”) cada cinco años, sobre la base de un modelo de empresa teórica eficiente.

Aun cuando las tarifas de tráfico móvil son libres y las fija el mercado, las tarifas de interconexión deben ser fijadas por los Ministerios. Es así como en Chile desde el año 1999, para las empresas de telefonía móvil se ha aplicado el sistema “CPP” (Calling Party Pays, es decir, quien efectúa la comunicación es responsable de pagar íntegramente la llamada), cuya tarifa se determina a través de la dictación y publicación de un decreto de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, cada 5 años, que establece las tarifas máximas por interconexiones que cada compañía puede cobrar por las llamadas que terminan en su red.

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

a) Sistema Tarifario Telecomunicaciones Móviles, continuación

A fines de 2017, Subtel dio inicio a un nuevo proceso tarifario móvil para el quinquenio 2019-2024.

Las concesionarias afectas a regulación tarifaria presentaron su estudio el día 29 de julio de 2018.

El 26 de noviembre de 2018 los Ministerios emitieron su Informe de Objeciones y Contraproposiciones, respecto del cual Telefónica Móviles Chile (TMCh) presentó controversias y solicitó la constitución de una Comisión Pericial. El 23 de diciembre la Comisión emitió su informe y, finalmente, el 26 de diciembre TMCh envió su Informe de Modificaciones e Insistencias, tomando como base para su nueva propuesta tarifaria lo resuelto por los peritos convocados.

El nuevo decreto N° 21/2019 se encuentra en trámite de revisión de legalidad en Contraloría General de la República. El 29 de marzo de 2019, Telefónica presentó en Contraloría reclamo de ilegalidad en contra del Decreto Tarifario.

Las nuevas tarifas reguladas que finalmente surjan de este proceso tarifario tienen plazo de vigencia a partir del 26 de enero de 2019. Mientras no se publique el nuevo decreto, se continúan aplicando las mismas tarifas del decreto antiguo. En términos prácticos, esto significa que las compañías deberán reliquidar retroactivamente todos los tráficos cursados desde el día 26 de enero, en función de las tarifas que hayan aplicado efectivamente y las que deberían haber aplicado una vez que el nuevo decreto sea publicado en el Diario Oficial.

b) Sistema Tarifario Telecomunicaciones Fija

Tarifas reguladas de los servicios de Telefonía Local:

A fines de 2013, se inició el proceso que derivó en una nueva fijación de precios para Telefónica Chile S.A. para el período 2014 – 2019, de conformidad con el procedimiento reglado en el Título V de la ley.

El 23 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial el decreto N°77, de 05 de mayo de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, que fija a Telefónica Chile S.A., la estructura de cobro de niveles tarifarios de Tramo Local y de otras prestaciones asociadas al Servicio Público Telefónico que se presta al usuario final y las tarifas que se aplican a la Concesionaria por el sólo ministerio de los artículos 24° bis y 25° de la ley (principalmente cargos de acceso) y mecanismos de indexación tarifaria. La publicación del decreto se realizó una vez que la Contraloría General de la República tomó razón del citado decreto y comenzó su vigencia desde el 08 de mayo de 2014, debiéndose re-liquidar retroactivamente la diferencia respecto al cobro realizado.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

b) Sistema Tarifario Telecomunicaciones Fija, continuación

Durante el año 2018 Subtel dio inicio al nuevo proceso tarifario correspondiente al quinquenio 2019-2024, procediendo a dictar las Bases Técnico-Económicas Definitivas el día 11 de junio de 2018. Telefónica Chile presentó su nuevo estudio tarifario el día 9 de noviembre de 2018. El 8 de marzo de 2019 los Ministerios notificaron su Informe de Objeciones y Contraproposiciones proponiendo una rebaja de 76% en el cargo de acceso fijo. Seguidamente, el 7 de abril Telefónica Chile presentó su Informe de Modificaciones e Insistencias (IMI), incorporando recomendaciones surgidas de la Comisión Pericial constituida para el efecto.

Las nuevas tarifas que finalmente surjan de este proceso tarifario comenzarán a regir a partir del 8 de mayo de 2019.

c) Asignación de Espectro

En Chile existen dos mecanismos de asignación de frecuencias: asignación directa y asignación por concurso público.

La Compañía es titular de concesiones de telecomunicaciones que le permiten operar en las bandas de frecuencia de 850 MHz, 1.900 MHz, 2.600 y 700 MHz, otorgadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Mediante el decreto N° 71, de 2015, publicado en el Diario Oficial de 14 de diciembre de 2015, se otorgó a Telefónica Móviles Chile S.A., una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos asignándole el bloque A de las bandas de frecuencias 713- 723 MHz y 768 – 778 MHz. Lo anterior de conformidad con el procedimiento reglado que rige los concursos públicos para la asignación de concesiones.

A contar de dicha fecha se cuenta el plazo de 18 meses para prestar servicio en las 366 localidades obligatorias, 2 rutas y 158 colegios; y, de 24 meses para implementar la red comprometida en la banda de 700 MHz. Ambos plazos de despliegue fueron cumplidos a cabalidad por Movistar.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

c) Asignación de Espectro, continuación

En su oportunidad, la Asociación de Consumidores (Conadecus) interpuso ante el TDLC una demanda en contra de las empresas que se asignaron el espectro 700. El TDLC rechazó la demanda por considerar que Conadecus no tenía legitimación activa para demandar. La Corte Suprema acogió recurso interpuesto por la organización de consumidores, resolviendo que tiene legitimidad activa para actuar en el proceso de asignación de frecuencias y ordenando al TDLC que se pronuncie sobre el fondo del asunto sometido a su conocimiento. Dicho Tribunal mediante sentencia de 15 de septiembre de 2016 rechazó en el fondo la demanda interpuesta por Conadecus, ante lo cual esa organización de consumidores presentó el 28 de septiembre recurso ante la Corte Suprema, última instancia de reclamación.

En el intertanto, el 14 de marzo de 2017, dentro de plazo establecido, Telefónica Móviles Chile S.A. dio inicio a los servicios correspondientes a las contraprestaciones establecidas en las bases del concurso de espectro de 700 MHz. Asimismo, el 14 de septiembre de 2017 Telefónica Móviles Chile S.A. cumplió con el despliegue de la totalidad de sitios comprometidos en el Proyecto Comercial LTE.

Con fecha 25 de mayo de 2017, la Corte Suprema dictó una resolución, en la que decreta como medida para mejor resolver que se emita un informe pericial respecto de: i) el mínimo de bandas que técnicamente permite prestar servicios con tecnología 4G a nivel nacional, y, (ii) La factibilidad técnica para prestar servicios de 4G, en las bandas actualmente asignadas a los incumbentes, analizando su impacto económico y de eficiencia. Asimismo, solicitó informe a Subtel sobre la asignación de las bandas de frecuencias para servicios móviles y sobre las bandas que permiten ofrecer servicios 4G.

En contra de dicha resolución, interpusieron recursos de reposición Conadecus, Claro, Entel y Movistar, todos los cuales fueron rechazados.

Subtel emitió informe solicitado por la Corte donde expone en detalle la situación en Chile en materia de asignación y uso de las frecuencias asignadas. Por su parte, la Corte Suprema ordenó dejar sin efecto la medida para mejor resolver de informe pericial decretada el 25 de mayo de 2017. Finalmente, el día 25 de junio de 2018 la Corte emitió fallo.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

c) Asignación de Espectro, continuación

Con fecha 25 de junio de 2018, la Corte Suprema dictó resolución por la que acogió el recurso de reclamación presentado por la demandante (Conadecus) en contra de la sentencia del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), de fecha 15 de septiembre de 2016, que había rechazado la demanda. La resolución de la Corte Suprema declaró:

I.- Que las demandadas Movistar, Claro y Entel han incurrido en una conducta anticompetitiva al adjudicarse bloques en la licitación del concurso público de la banda 700, sin respetar el límite de 60 MHz impuesto como máximo que puede tener cada incumbente en el mercado de servicios avanzados de comunicaciones móviles, infringiendo el artículo 3° del D.L. N° 211;

II.- Que se ordena a las recurridas desprenderse de la misma cantidad de espectro radio eléctrico que fue adquirida en el concurso de la banda 700, quedando a su opción la elección de la banda que será enajenada;

III.- La Subtel velará por el oportuno y adecuado cumplimiento de lo ordenado en el literal precedente, adoptando las medidas necesarias para llevarla a cabo.

IV.- En el evento que la Subtel estime necesaria la revisión del límite máximo del espectro radioeléctrico que puede tener cada operador, deberá iniciar un proceso consultivo ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) con este fin. En caso contrario deberá iniciar los procedimientos necesarios para adecuar el límite establecido a los parámetros definidos de 60 MHz para cada operador participante en el referido espectro radioeléctrico.

Cabe señalar que la resolución del máximo Tribunal no aplicó multas.

Con fecha 10 de julio de 2018, el TDLC dictó el “cúmplase” de dicha sentencia. El día 27 del mismo mes, Conadecus presentó escrito por el que solicitó el cumplimiento incidental del fallo, petición que fue proveída el día 30 de julio, accediéndose al mismo, con citación. Telefónica Móviles Chile S.A. fue notificada de la solicitud de cumplimiento incidental del fallo y de su proveído, el día 13 de septiembre; dentro del plazo de la citación, presentó escrito por el que opuso excepción de falta de oportunidad en la ejecución (tanto Entel como Claro formularon la misma excepción, empresas que, además, interpusieron la de imposibilidad en el cumplimiento). De estas excepciones, el TDLC confirió traslado a Conadecus.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

c) Asignación de Espectro, continuación

Con fecha 3 de octubre, la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) ingresó al Tribunal de la Libre Competencia (TDLC) la consulta para revisión de la capacidad de espectro, de acuerdo a lo indicado en la resolución dictada por la Corte Suprema el 25 de junio de 2018. Subtel ha propuesto al Tribunal las siguientes capacidades de espectro:

50 MHz en Bandas Bajas, menor a 1 GHz
60 MHz en Bandas Medias Bajas, de 1 a 3 GHz
80 MHz en Bandas Medias Altas, de 3,4 a 3,8 GHz
200 MGz para bandas altas, entre 27,5 y 28,35 GHz

Adicionalmente, Subtel ha planteado al Tribunal un conjunto de “condiciones complementarias” de alcance general aplicables a todas las bandas y otro conjunto de “condiciones especiales” a considerar en los futuros concursos para 5G.

Dentro de las medidas de alcance general, se ha propuesto un criterio de “transición paulatina”, esto no establece por sí mismo ajustes inmediatos en las tenencias de espectro para aquellos operadores que superen los límites propuestos, sino que plantea que los ajustes para adecuarse a los límites nuevos que se fijen se realizarán en futuros concursos de espectro, en los que los operadores podrán participar adecuándose a dichos límites en la forma que determine Subtel.

El 14 de noviembre de 2018, el TDLC dictó resolución que rechazó las oposiciones deducidas por Entel, Claro y Movistar, ordenando dar cumplimiento inmediato a la enajenación de espectro, sin esperar el resultado de la consulta sobre la capacidad de espectro. Con fecha 20 de noviembre de 2018, las Sociedades interpusieron recursos de reclamación y en subsidio de apelación para ante la Excelentísima Corte Suprema. El 13 de diciembre de 2018, La Corte Suprema declaró inadmisibles el recurso de reclamación.

El 28 de diciembre de 2018 venció el plazo para que los interesados en participar en la consulta sobre límites de espectro envíen sus informes al Tribunal.

Con fecha 23 de enero de 2019, la Corte Suprema declaró inadmisibles recursos de apelación que interpuso la Compañía, producto de la resolución del Tribunal de la Libre Competencia (TDLC) realizada el 14 de noviembre de 2018 (ver nota 29,c,iii)).

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

c) Asignación de Espectro, continuación

Con fecha 25 de enero de 2019, Telefónica Móviles Chile S.A. presentó acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, solicitando, entre otras cosas, la suspensión del cumplimiento de la sentencia de la Excm. Corte Suprema de 25 de junio de 2018, que ordenó a Entel, Claro y Telefónica Móviles Chile S.A., desprenderse de la cantidad de espectro adjudicada en el concurso de 700 MHz. El Tribunal Constitucional mediante resolución de 29 de enero de 2019 accedió a la suspensión requerida. Posteriormente, el 12 de marzo de 2019, el Tribunal Constitucional declaró inadmisibles los recursos de inaplicabilidad interpuestos por Telefónica y dejó sin efecto la medida de suspensión.

Paralelamente, resolvió declarar admisible el recurso de inaplicabilidad de Entel. En una resolución aclaratoria de la misma fecha, el Tribunal Constitucional estableció que la medida de suspensión sólo se mantiene para el caso de Entel. En contra de dicha resolución aclaratoria, Telefónica presentó un escrito de impugnación, el cual fue rechazado por resolución de 19 de marzo de 2019.

Cabe señalar que a través de Oficio Circular N° 3 de 2 de enero de 2019, Subtel requirió a Entel, Claro y Movistar para que informaran: a) el plan específico de enajenación de espectro; b) si se requiere que Subtel adopte alguna medida que se encuentre dentro de sus facultades, y c) cualquier otro antecedente relevante. Telefónica remitió su respuesta el 31 de enero de 2019.

En el mes de marzo de 2019, la Subtel modifica la propuesta de CAP de espectro al establecimiento de CAP variables manteniendo unas macro-bandas. Esto apunta a que ningún operador podría tener más del 32% de uso de banda.

El 29 de marzo de 2019, el TDLC, accediendo a una solicitud presentada por Conadecus, envió oficio a la Subsecretaría de Telecomunicaciones solicitando: las respuestas entregadas por Claro Chile S.A., Entel PCS Telecomunicaciones S.A. y Telefónica Móviles Chile S.A. a la Circular N° 3 de dicho servicio de fecha 2 de enero de 2019; y (ii) si ha realizado nuevas gestiones tendientes a velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de lo ordenado en autos.

Por otra parte, con fecha 21 de junio de 2018, Subtel publicó la Resolución Exenta N° 1289 mediante la cual ordenó suspender operaciones en la banda 3400-3800 MHz a todos aquellos operadores que se encuentren operando en dicha banda, entre los cuales se encuentra Telefónica Chile S.A. que dispone de 50 MHz para dar servicios en las regiones de Aysén (XI región) y de Magallanes (XII región) del sur de Chile. Los principales afectados son Entel, que tiene 100 MHz, y Claro con 50 MHz, ambos en todo el país.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2 MARCO REGLAMENTARIO, continuación

c) Asignación de Espectro, continuación

De acuerdo a lo señalado por Subtel, tratándose de una banda clave para el despliegue futuro de 5G, el Estado debe estudiar en profundidad el uso de esta banda, en concordancia con los usos internacionales, y velar por el uso eficiente del espectro.

La Subtel obliga a: 1) operadores que presten servicios en dicha banda deberán suspender operaciones y solicitar modificación de concesión para trasladar a clientes a bandas 4G; 2) no se otorgarán nuevas concesiones ni modificaciones concesionales en banda 3400 – 3800.

Con fecha 3 de octubre, la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) modificó la resolución que suspendió el uso de la banda 3.400-3.800. Es así como, mediante una nueva Resolución exenta complementaria, N° 1953, modificó la suspensión absoluta del uso de esta banda y liberó parte de ese espectro para uso de servicios fijos inalámbricos (no para servicios móviles).

De los 100 MHz de Entel le liberó 50; de los 50 MHz de Claro le liberó 30, al igual que VTR y Telefónica en la zona sur del país. El remanente de espectro no liberado sigue suspendido de uso en cualquier servicio.

Además, se señala que la fracción descongelada solo podrá ser usada para prestar servicios móviles, cambio necesario para prestar 5G, pero sólo una vez que se adjudiquen a firme los futuros concursos de frecuencia en el rango 3400-3800 MHz.

El 20 de noviembre de 2018, Telefónica Móviles Chile S.A. presentó ante el TDLC una consulta (no contenciosa) tendiente a determinar si la ejecución de las decisiones dictadas por Subtel (N°s 1289 y 1953) asociadas al espectro 3400 – 3600 MHz infringen o no la libre competencia. El TDLC mediante resolución de 29 de noviembre de 2018 dio inicio a la consulta. El plazo para que terceros interesados aporten antecedentes vence el 18 de febrero de 2019. A través de resolución de 28 de febrero de 2019, el TDLC fijó para el día 7 de mayo la auditoría pública de alegatos.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2. MARCO REGLAMENTARIO, continuación

d) Nueva ley: Velocidad mínima garantizada de acceso a Internet

El Proyecto de Ley fue aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial de 25 de noviembre de 2017.

En lo principal, la nueva ley establece que:

- i. Se debe garantizar un porcentaje de la velocidad promedio ofrecida para los tramos horarios de mayor y menor congestión.
- ii. En los contratos con los usuarios se deberán establecer las velocidades promedio y principales características técnicas del servicio.
- iii. Se debe poner a disposición de los usuarios un sistema o aplicación que mida velocidades, las que tendrán valor de presunción legal para efectos de resolver reclamos.
- iv. Un organismo técnico independiente efectuará mediciones de calidad de servicio.
- v. Para ser proveedor de acceso a Internet se requiere ser concesionario de Servicio Público o Intermedio de Telecomunicaciones.

Subtel deberá dictar el reglamento, el cual entrará en vigencia 6 meses después de su publicación.

e) Proyecto de ley sobre entrega de información a Carabineros de Chile y otros servicios de emergencia en los casos que indica y sancionar el uso indebido de llamadas a dichos servicios.

El proyecto propone que las concesionarias de servicio telefónico estarán obligadas a facilitar a Carabineros de Chile, y a los demás servicios de emergencia, los datos de individualización y localización de aquellos usuarios que se comuniquen con dichos servicios. Los datos serán entregados en tiempo real y deberán corresponder solo a la llamada en curso. Las bases de datos no podrán ser utilizadas para otros fines distintos a individualizar y localizar a aquellas personas que se encuentren en situación de emergencia o a aquellas que generen llamadas inoficiosas al servicio.

Con fecha 02 de marzo de 2016, el Senado aprobó este proyecto de ley.

A la fecha se encuentra en segundo trámite legislativo en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones de la H. Cámara de Diputados quien el 3 de julio de 2018 escuchó los planteamientos de Carabineros de Chile y de la Asociación Gremial de Compañías Telefónicas Móviles (ATELMO A.G) sobre el referido proyecto de ley.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2. MARCO REGLAMENTARIO, continuación

f) Nueva normativa sobre terminales móviles multibanda

Subtel dictó nueva normativa que establece que, a contar de marzo de 2017, los equipos terminales móviles que se comercialicen en Chile deberán soportar todas las bandas de frecuencia comercialmente en uso dentro del territorio nacional (700, 850, 900, AWS 1700, 1900 y 2600 MHz) para, a lo menos, una de las distintas tecnologías (2G, 3G y 4G) desplegadas a la fecha de dicha comercialización.

Los terminales que no permitan el uso en todas las bandas, para al menos una tecnología, no podrán ser comercializados.

Adicionalmente, sólo se habilitarán en la red pública los equipos terminales móviles cuyos correspondientes modelos hayan cumplido con el procedimiento de homologación y hayan sido registrados en la base de datos única y centralizada de IMEI, salvo aquellos que se encuentren temporalmente en el país operando en modalidad de roaming internacional.

Subtel, a través de resolución exenta N° 1179/2017, postergó para el 23 de septiembre de 2017 el inicio del funcionamiento de la base de datos de IMEI y del etiquetado definitivo de los equipos terminales. El nuevo sistema ya se encuentra operativo, dando así cumplimiento a la nueva obligación normativa dentro del plazo establecido para tal efecto.

Subtel publicó en el Diario Oficial de fecha 1° de diciembre de 2017 la Resolución Exenta N° 2350 mediante la cual estableció que, por un plazo de 120 días contados desde la fecha de publicación, no se aplicará la obligación de inscripción administrativa de equipos móviles adquiridos en el extranjero, así como el registro de terminales móviles no registrados en la base de datos única de IMEI.

Terminado el período de 120 días, los terminales que no están registrados en la base de datos central podrán realizar tráfico por un plazo máximo de 30 días corridos, tiempo en el cual el cliente deberá realizar la inscripción administrativa de su terminal en el caso que corresponda. De no realizar este proceso, el terminal no podrá volver a registrarse en las redes móviles.

Con fecha 28 de junio de 2018, Subtel emitió la Resolución Exenta N°1372 mediante la cual se extendió el plazo de reinicio de la operación de la Base de Datos de IMEI hasta el día 10 de noviembre de 2018. Fue postergada nuevamente, para el 13 de marzo, la entrada en operación del bloqueo de los IMEI de terminales que no se encuentren registrados en la en la base de datos única y centralizada, la cual fue establecida por Subtel en la Resolución Exenta N°2350.

Análisis Razonado Consolidado

Al 31 de marzo de 2019

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE MERCADO, continuación

7.2. MARCO REGLAMENTARIO, continuación

g) Proyecto de Ley sobre Retiro de Cables en desuso

Se encuentra en segundo trámite legislativo el proyecto de ley que obliga a las concesionarias y permisionarias de servicios de telecomunicaciones a hacerse responsables de la adecuada instalación, identificación, modificación, mantención, ordenación, traslado de todos los cables aéreos y subterráneos asociados a los servicios de telecomunicaciones.

Para efectos de lo anterior, Subtel deberá dictar la normativa técnica correspondiente.